

**Expediente nº:** 1820/2026

**Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría e Intervención**

**Procedimiento:** CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS NO LUCRATIVAS, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE ALCÀSSER, PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026

**PROVIDENCIA**

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local de acuerdo a:

- Art. 25.2.I), en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de conformidad con la legislación autonómica de desarrollo (Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana).
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, dispone, en su artículo 7, relativo a las “Competencias de los municipios”, que:
  - “1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.
  - 2. Son competencias municipales las siguientes:
    - (...)
    - b) Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar”

Considerando la ordenanza reguladora bases específicas para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad de Alcàsser, por la realización y fomento de actividades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Alcàsser, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



## DISPONGO

**Primero.** Iniciar expediente para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad de Alcàsser, en el ejercicio 2026, mediante su convocatoria, conforme al Anexo a la presente.

**Segundo.** Que por la Secretaría se emita informe al respecto.

**Tercero.** Que por Intervención se procede a efectuar la correspondiente retención de crédito, asegurando así la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS NO LUCRATIVAS, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE ALCÀSSER, PARA LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.**

#### **Primero. - Disposición de las bases reguladoras y diario oficial de publicación**

Las bases específicas reguladoras de la convocatoria están publicadas en la ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas (BOP nº 20 de 1 de febrero de 2021).

#### **Segundo. - Crédito presupuestario y cuantía total máxima.**

El importe de la convocatoria es de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48100 "Otras Transferencias" del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcàsser para el año 2026.

#### **Tercero. - Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

El objeto es el de fomentar y potenciar la participación en actividades físico-deportivas entre la población del municipio, facilitando la compensación de parte del gasto generado por la realización de actividades deportivas practicadas por las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro radicadas en la localidad de Alcàsser.

La finalidad de las mismas es colaborar económicamente con las entidades deportivas de Alcàsser en la financiación de los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos y campañas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio y en los que pueda participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la entidad objeto de la subvención.

#### **Cuarto.- Beneficiarios.**

Las asociaciones deportivas, entidades deportivas o clubes deportivos que tengan la sede social en la localidad de Alcàsser, y tengan formalizada la inscripción al Registro Municipal de entidades y Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Alcàsser, con anterioridad en el día de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de València que realicen las actividades objeto de la subvención en el ámbito territorial del municipio de Alcàsser, excepto aquellas que por imposición federativa tengan que realizarse en otras localidades.



### Quinto. - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Para poder solicitar la concurrencia en esta convocatoria de subvenciones, las asociaciones deportivas, entidades deportivas o clubes deportivos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que las entidades o clubes solicitantes tengan la sede social en la localidad de Alcàsser, y tengan formalizada la inscripción al Registro Municipal de entidades y Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Alcàsser, con anterioridad en el día de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de València.
2. Que las actividades objeto de la subvención se desarrollan en el ámbito territorial del municipio de Alcàsser, excepto aquellas que por imposición federativa tengan que realizarse en otras localidades.
3. El hecho de presentar la solicitud de subvención implica la aceptación de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los específicos señalados en la presente ordenanza y los de la correspondiente convocatoria.
4. El compromiso tácito, asumido por las entidades o clubes en el momento de presentar la solicitud, del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos para el otorgamiento.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, así como ante la Seguridad Social.
6. Los clubes deportivos solicitantes deberán de haber suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcàsser.
7. Los equipos, secciones o clubes filiales que compitan bajo un mismo CIF, no podrán concurrir en la convocatoria a título individual. Deberán de ser declarados como un equipo o sección más, junto con el resto de los equipos que forman parte del club matriz al que están afiliados.
8. Haber reintegrado los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. El coste generado por la reparación, rehabilitación, reconstrucción, reposición, etc., de los corderos cedidos, que hayan sido causados por un uso incorrecto o por actos vandálicos durante el tiempo de cesión, deberán de haber sido satisfechos en el Ayuntamiento de Alcàsser antes de concurrir a una nueva convocatoria.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva solicitante, estando a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de esto frente a terceros.

Los solicitantes, una vuelta resuelta la convocatoria, deberán de acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, que a



continuación se relacionan:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades que se encuentran en la situación que legitima su concesión.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuánta información los sea requerida.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento el hecho de estar legalmente constituidas como asociaciones o clubes deportivos, aportando los estatutos de la entidad con la relación de componentes y cargos de la Junta Directiva del Club o Asociación (ANEXO 2)
4. Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, así como ante la Seguridad Social por medio de certificados del AEAT y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acreditan conforme a la forma establecida en el artículo 8.5 y 8.6 (documentos a presentar por los entes beneficiarios).
5. Haber cumplido con la realización de la actividad objeto de financiación por medio de esta subvención, sin contraprestación económica para el vecindario.
6. Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad objeto de financiación por medio de los pertinentes documentos acreditativos de los gastos realizados. No se autorizarán cambios de destino de las subvenciones concedidas.
7. No será exigible aumento o revisión de la subvención ni invocar precedentes de concesión.
8. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas o patrocinios para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (A21-a.5.1)
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados, si esto es exigible, y de acuerdo con la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos durando al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
11. Adoptar las medidas necesarias de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo que sean objeto de subvención.
12. Acreditar ante el Ayuntamiento la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil tanto para la actividad principal como para todas las actividades alternativas organizadas por la entidad,
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. En cuanto a los aspectos no previstos en esta la ordenanza, habrá que ajustarse al que dispone el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Pérdida de la condición de beneficiarios.



Perderán la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las condiciones siguientes tanto antes como durante el proceso de tramitación de la solicitud:

1. Haber sido sancionado mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas segundos a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, encontrarse declarados en concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial, o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa por la cual hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o que se trate de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
7. No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determino la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. No haber realizado, al menos, el 80% del programa presentado para la temporada anterior.

#### **Sexto. - Naturaleza jurídica y procedimiento. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El procedimiento se iniciará de oficio, por convocatoria pública mediante resolución dictada por el Alcade-Presidente del Ayuntamiento de Alcàsser.

La concesión de ayudas económicas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objeto de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión se subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueve la



convocatoria (concejalía de deportes). El Consejo Asesor del Deporte en sesión extraordinaria participará haciendo la comprobación de la propuesta y baremación.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto. A efectos del previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expreso, la solicitud de concesión de la subvención se podrá entender desestimada, pues el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme al previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las cuales se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido. Si las bases así lo prevén la notificación podrá efectuarse a la dirección de correo electrónico que necesariamente tendrá que indicar la persona peticionaria.

No se concederá ninguna subvención hasta que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

### **Septimo. - Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento previa comunicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud se deberá presentar vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser (<https://alcasser.sedelectronica.es/>) junto con la documentación requerida en el artículo 21 de la ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas.

### **Octavo. - Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.**



La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por registro electrónico, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser (<https://alcasser.sedelectronica.es/>) y solo por registro electrónico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de que no se presente correctamente la documentación de la subvención de acuerdo con el catálogo de trámite de la sede electrónica, se le dará un plazo para subsanar, de lo contrario, se entenderá rechazada la solicitud de subvención, por parte del Área de Deportes.

La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

a. Para acreditar la capacidad y representación de la entidad:

1. Escritura de constitución/estatutos, debidamente inscritos y actualizados en el Registro correspondiente.
2. D.N.I. de la persona representando de la entidad.
3. C.I.F. de la persona jurídica.
4. Certificado emitido por el secretario del club, en el cual se acredite la capacidad del presidente del mismo para representar al club y solicitar la subvención en su nombre.
5. Comunicación del correo electrónico el cual se acepta expresamente como buzón para recibir todas las notificaciones que recaigan en el expediente y que le afectan. Las notificaciones se considerarán recibidas el día siguiente al día en que se remiten.
6. El solicitante tendrá que consignar el Código de Cuenta de Cliente o IBAN a la solicitud.

b. Declaraciones Responsables (DR):

1. DR expedida por los órganos representativos de la entidad, en la cual se haga constar el número de socios/se al corriente de cuotas y el importe anual de dichas cuotas.
2. DR de la persona representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.
3. DR que expreso que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
4. DR en que se haga constar la aceptación de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los específicos señalados en la presente ordenanza.
5. DR manifestando el compromiso por parte de la entidad solicitante, de adoptar las medidas necesarias para publicitar y dar difusión del carácter





público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones, actuaciones, o cualquier otro tipo de proyectos que sean objeto de subvención.

6. Relación, si procede, de certificaciones del Registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, del personal técnico y directivo de la entidad.
7. DR de que todos los datos consignados son ciertos y que cumple con los ítems señalados, al documento ANEXO 7.
8. DR declarando las subvenciones, ayudas, patrocinios o mecenazgos recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa objeto de subvención.
9. DR de no ser deudor ante el Ayuntamiento de Alcàsser como consecuencia de haber causado daños por uso incorrecto o negligente de sus corderos, utilizados durante la ejecución del proyecto para el que se solicita la presente subvención.

c. Certificaciones que acreditan que la entidad está al corriente de sus obligaciones:

1. Con la Hacienda Pública.
2. Con la Seguridad Social
3. Tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Alcàsser, extremo que se comprobará de oficio.
4. De carácter deudor con el Ayuntamiento de Alcàsser por cualquier concepto.

No obstante, y esto, tal y como se explica en el Artículo 18 (Presentación de solicitudes), la presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante porque el órgano otorgando pueda, si procede, obtener de oficio la acreditación de estas circunstancias.

e. Para cuantificar la subvención:

1. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita, cuando lo exijan las bases de la convocatoria.
2. Memoria detallada del proyecto deportivo del Club, para el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria. A la memoria se harán constar los puntos indicados en el anexo 8.
3. Cuenta justificativa de ingresos y gastos.
4. Otra documentación:
5. Sistemas de seguimiento y acta de evaluación de la ejecución del proyecto cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria.



6. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

#### **Noveno. - Reformulación de las solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud tenga la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo el actuado al órgano competente porque dicto la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **Decimo. - Criterios de valoración de las solicitudes.**

La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos.

El valor del punto se otorgará dividiendo el importe total de la retención de crédito entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de la subvención.

Se considerará modalidad deportiva equivaliendo aquella que tenga unas características básicas idénticas o muy parecidas, con grandes coincidencias a nivel técnico y de competición, independientemente del medio, espacio o superficie donde se practica.

Todos los méritos a valorar se considerarán de la temporada especificada en la convocatoria y tendrán que estar justificados segundos se determina en los apartados expresados el artículo 34 (Justificación o documentación a presentar).

#### **1. COMPONENTES DE CLUB (socios, deportistas, equipos, categorías).**

##### **a. Número de asociados.**

Se valorará la relación nominal de socios de la entidad, especificando el número de socios no deportistas que estén al corriente de pago de la cuota social. Deberá de aportarse documento justificativo del pago de la cuota de cada socio.

Quedan excluidos los deportistas y el cuerpo técnico con licencia federativa.

<b>La entidad aplica cuota social</b>	1 punto por cada 20 asociados	<b>HASTA 5 PUNTOS</b>
<b>La entidad NO aplica cuota social</b>	1 punto por cada 40 asociados	

Consignar la relación de SOCIOS según modelo del anexo 3.



## **b. Número de deportistas federados.**

Se valorará la relación nominal de deportistas federados, que participan en el proyecto de actividad, según la modalidad deportiva declarada o equivalente. Hay que especificar el número de socios federados, clasificados por categoría y equipo en el que compiten. Se justificará el número de licencias federativas mediante certificado emitido por la federación deportiva correspondiente.

En las modalidades deportivas de equipo los deportistas deberán de estar licenciados en la modalidad federativa objeto de sus estatutos.

En las modalidades deportivas individuales los deportistas deberán de estar licenciados en la modalidad federativa objeto de sus estatutos o en federaciones paralelas que promuevan modalidades deportivas equivalentes.

Consignar la relación de deportistas según modelo del anexo 3.

### **b.1) Puntos adicionales por deportistas locales federados.**

El hecho de contar con deportistas con licencia federativa que estén empadronados en la localidad de Alcàsser, garantiza la obtención de puntos adicionales. La lista de deportistas federados locales presentada por la entidad, será cotejada con el padrón municipal.

Consignar la relación de socios según modelo del anexo 3.

Para valorar este apartado se calculará el porcentaje de deportistas federados locales respecto del total de deportistas federados asociados a la entidad. El resultado dividido entre 10 será aproximado, por redondeo a las unidades, obteniendo un número entero equivaliendo a los puntos adicionales.

La fórmula a utilizar será la siguiente, siendo su resultado el valor de puntos adicionales para este criterio:

$$\text{Puntos adicionales} = \text{Entero} ((\text{Locales} \times 100 / \text{Totales}) / 10)$$

## **c. Número de equipos o grupos.**

Según certificado emitido por la federación correspondiente:

### **c.1) Deportes de equipo.**

Número de equipos por categoría inscritos en federación, que cuentan, al menos, con el mínimo de jugadores/deportistas requeridos por el correspondiente reglamento federativo para formar equipo: este dato concreto deberá de aportarlas la entidad, extraídas del reglamento federativo, articulado, circular, etc. donde pueda comprobarse esta circunstancia. Se incluirán los equipos filiales, y de secciones que dependen de la entidad matriz solicitante (Art. 5 Requisitos de los solicitantes).

### **c.2) Deportes individuales.**

Número de grupos de deportistas inscritos en federación, con un mínimo de 6 deportistas por grupo o equipo, clasificados homogéneamente en dos franjas de edad: hasta 17 años y a partir de 18 años.



PUNTOS POR EQUIPO O GRUPO		
Categoría	Masculino/mixto	Femenino
Hasta 17 años	8	15
A partir de 18 años	10	17

Consignar la relación de equipos o grupos según modelo del anexo 3.

**d. Nivel competitivo de los equipos/grupos.**

Según certificado emitido por la federación correspondiente del nivel competitivo, licencia federativa o categoría en la que participa cada uno de los equipos declarados.

PUNTOS POR CATEGORÍA O LICENCIA FEDERATIVA DE GRUPO O EQUIPO	
Categoría de la licencia	Puntos por licencia
Regional	1
Autonómica	2
Nacional	3

Consignar la relación de equipos o grupos según modelo del anexo 3.

## 2. CUERPO TÉCNICO

**a. Nivel de formación técnica**

En función del nivel de formación de los responsables técnicos del club, justificado mediante fotocopia de la titulación oportuna, podrán obtenerse diferentes puntuaciones.

Cuando menos, el hecho de contar con técnicos con licencia federativa que estén empadronados en la localidad de Alcàsser, garantiza la obtención de puntos adicionales. El valor obtenido será el doble de los correspondientes por su nivel de formación técnica.

La lista de técnicos federados locales presentada por la entidad, será cotejada con el padrón municipal.

Además, con la intención de fomentar la diversidad de género, cada componente femenino del cuerpo técnico permitirá la obtención de puntos adicionales multiplicando por dos los obtenidos en cada nivel.

Se podrán obtener las siguientes puntuaciones:



PUNTOS POR NIVEL DE FORMACIÓN				
NIVEL	TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS POR LICENCIA	LOCAL	MUJER
0	Monitor deportivo de base	1	x2	x2
1	Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador deportivo Nivel II	2	x2	x2
2	Grado o Diplomado en Magisterio Educación Física, Entrenador deportivo Nivel II	3	x2	x2
3	Grado o Licenciatura CCAFD o Entrenador deportivo Nivel III	4	x2	x2

Consiguar la relación de técnicos según modelo del anexo 3.

Siempre y cuando estén en plantilla, con contrato laboral, obtendrán puntos por los siguientes técnicos auxiliares que forman parte del cuerpo técnico:

PUNTOS POR TÉCNICOS AUXILIARES		
TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS POR TÉCNICO	MUJER
Graduado en Fisioterapia, Enfermería, CCAFE, Psicología, Medicina	1	2

### 3. GASTOS

#### a. Desplazamientos

Según el nivel de competición, con acreditación de los calendarios de competición para la temporada, con detalle resumen del número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales de cada equipo. El tipo de desplazamiento vendrá determinado por el ámbito geográfico y no por la categoría en la que se está compitiendo, ni por la fase competitiva en la que se encuentre el equipo.

Para mayor claridad, la definición de los diferentes tipos de desplazamientos se puede



encontrar a la plantilla de declaración de los desplazamientos al anexo 9.3.a.

Se le otorgará la siguiente puntuación, según el tipo de desplazamiento:

Para mayor claridad, la definición de los diferentes tipos de desplazamientos se puede encontrar a la plantilla de declaración de los desplazamientos al ANEXO 9.3.a.

Se le otorgará la siguiente puntuación, según el tipo de desplazamiento:

PUNTOS POR DESPLAZAMIENTO	
Provincial	1
Autonómico/Inter-provincia	2
Nacional/Interautonómico	3

#### **b. Gastos federativos y mutualidades**

Se entenderán por gastos federativos los gastos en inscripciones, licencias y arbitrajes. Quedan excluidas las sanciones.

También se considerarán los gastos en mutualidades y/o en revisiones médicas, cuando a la propia federación no sea requisito indispensable para poderse afiliar.

El cociente entre la suma de los gastos y el divisor (60,10) determinará el número de puntos para este apartado. Se asignará un punto por cada 60,10 € invertidos: Total gastos federativos/60,10 = X puntos.

Puntos = Gastos federativos / 60,10

Los gastos federativos se justificarán mediante certificado detallado emitido por la federación deportiva correspondiente, o be presentando fotocopia de las facturas junto a una relación de las mismas con una breve descripción.

Consignar la relación de gastos según modelo del anexo 3.

#### **c. Gastos por otras actividades de carácter deportivo**

Se valorarán las actividades deportivas alternativas al objeto de la entidad, como por ejemplo proyectos o actividades de carácter deportivo inclusivo, torneos, campus, charlas, formación técnica, ..., justificadas por facturas emitidas en concepto de cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc. descontando otras fuentes de financiación.

El cociente entre la suma de los gastos y el divisor (60,10) determinará el número de puntos para este apartado. Se asignará un punto por cada 60,10 € invertidos: Total gastos/60,10 = X puntos

Consignar la relación de gastos según modelo del anexo 3.

#### **1. Gastos por otras actividades de carácter no deportivo**



Se valorará la organización de actividades no deportivas con finalidad de captación de fondo para la entidad como, por ejemplo: teatro, conciertos, monólogos, discomóviles, campeonatos de truco, etc. justificadas por facturas emitidas en concepto de cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc. descontando otras fuentes de financiación.

El cociente entre la suma de los gastos y el divisor (60,10) determinará el número de puntos para este apartado. Se asignará un punto por cada 60,10 € invertidos:  $\text{Total gastos}/60,10 = X \text{ puntos}$

Consignar la relación de gastos según modelo del anexo 3.

#### 4. COLABORACIONES CON EL ÁREA DE DEPORTES

Se computarán hasta 5 puntos adicionales por cada uno de estos conceptos siempre y cuando la colaboración no comporte contraprestación económica para el vecindario:

- Cada colaboración en actividades organizadas por el área de deportes o por otras áreas del Ayuntamiento por ejemplo la presentación de la escuela deportiva de la modalidad del club.
- Colaborar con el área de Deportes en la organización y desarrollo de acontecimientos deportivos.
- Colaborar con el Ayuntamiento en acontecimientos de cualquier ámbito.
- Asistencia, colaboración y participación con el Consejo Asesor del Deporte.

Consignar la relación de colaboraciones según modelo del anexo 3.

#### 5. PUNTOS ADICIONALES

Consignar la relación otras actividades según modelo del anexo 3.

Se computará con un punto adicional, hasta un máximo de 10 puntos, por actuaciones concretas encaminadas a:

- Promover el uso del valenciano en sus campañas, proyectos, publicidad, cartelería. Etc.
- Promover el fair play, la deportividad y la no violencia tanto en las propias competiciones como por medio de publicaciones, charlas, acciones formativas, campañas de concienciación, etc.
- Promover el deporte inclusivo al integrar a personas con diversidad funcional, con diversidad de género, con diferentes nacionalidades en la estructura del club. Se excluyen las mujeres ya relacionadas en el cuerpo técnico.
- Realización de campañas que fomentan comportamientos cívicos tales como el esfuerzo, la disciplina, cooperación y el trabajo en equipo orientados tanto a los deportistas como a los forofos.
- Realización de campañas de prevención de consumo y manipulación de drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos y hábitos que perjudican la salud, promoviendo todo tipo de actuaciones encaminadas a su



prevención y facilitando las que puedan provenir de las instituciones públicas.

- Realización de campañas destinadas a la prevención del tabaquismo en instalaciones deportivas.
- Promover hábitos saludables entre sus deportistas con campañas y hechos concretos que mejoran la salud y nutrición de los mismos.
- Acciones benéficas destinadas a asociaciones benéficas locales.
- Otras fuentes de financiación alternativas a las provenientes de las administraciones públicas, salvo las cuotas sociales y aportaciones voluntarias de acceso a partidos.
- Acciones promocionales de su modalidad deportiva en centros de enseñanza.
- Inversiones y gastos en comercio local 1 punto cada 100€.
- Inversiones y gastos en otras asociaciones locales 1 punto cada 100€.
- Ausencia de comunicados de incidencias relacionados con las condiciones higiénicas en que quedan los espacios cedidos desprendido de su uso.
- Ausencia de comunicados de incidencias con la cesión temporal de equipación y dotación.

#### **Onceavo. - Plazo de resolución y notificación.**

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto.

A efectos del previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución exprés, la solicitud de concesión de la subvención se podrá entender desestimada, pues el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme al previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona o entidad solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las cuales se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido. Si las bases así lo prevén la notificación podrá efectuarse a la dirección de correo electrónico que necesariamente tendrá que indicar la persona petionaria. No se concederá ninguna subvención hasta que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado del Contencioso–Administrativo de València, de conformidad con el previsto en los artículos 8 y



concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de esta ordenanza no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

## **Doceavo. – Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.**

### **1. Obligación de justificar.**

Las personas receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, tendrán que justificar con carácter general, en todo caso, y, si hace falta, a requerimiento de los servicios competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, en el plazo que se indique en la convocatoria.

La Concejalía dispondrá la confección de un informe técnico sobre el grado de cumplimiento de las finalidades para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, tendrá que solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberá de realizarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de finalización de la ejecución señalada al proyecto presentado.

No obstante, esto, en los acuerdos de concesión, tendrá que indicarse el plazo de justificación concreto, siendo en general la fecha máxima hasta el 1 de diciembre del ejercicio en curso.

### **2. Proceso de justificación.**

La justificación será contingente a la valoración y baremación de las propuestas. Dado que las entidades tienen que presentar junto a la solicitud documentos que acreditan su balance económico, para su comprobación por parte del ayuntamiento, dicha documentación podrá servir para justificar el proyecto. Sin perjuicio del que expresa este párrafo, el Ayuntamiento podrá solicitar a los interesados que aportan nueva documentación para mejor aclaración de la ya aportada.

### **3. Forma de acreditar la realización del proyecto.**



La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada del proyecto deportivo del Club, para el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria. A la memoria se harán constar los puntos indicados en el anexo 4 (puntos a tener en cuenta en la elaboración de la memoria del proyecto deportivo).

b) Certificación, expedida por la entidad perceptora que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Así mismo, los perceptores de la subvención tendrán que aportar una Cuenta justificativa de los gastos realizados que, excepto disposición exprés en las Bases reguladoras, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que han incurrido.

- Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas. Y las restantes gastadas subvencionables mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **4. Requisitos que tienen que reunir las facturas.**

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tendrán que presentarse originales y fotocopias que serán compulsadas por la Secretaría General, devolviendo aquellos a los interesados cuanto antes mejor. En las facturas originales se dejará constancia a través de la estampación o diligencia efectuada por el beneficiario que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. No se compulsará ninguna factura o justificante de gasto que no lleve en el original la diligencia citada. Y, en todo caso, las facturas tendrán que estar datadas en el ejercicio económico para el cual se haya concedido la subvención, y figurar como destinatario de la misma el beneficiario.





La justificación de gastos en efectivo estará limitada a importes no superiores a 300,00 euros. En estos casos la firma del responsable de la entidad en el documento justificativo impreso o expedido por el comercio expedidor será suficiente a todos los efectos. Los tickets y facturas simplificadas tendrán que tener relación con la actividad subvencionada y contener los siguientes datos:

- Número y, si procede, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- Contraprestación total.

## 5. Relación nominal de facturas.

Acompañante a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, según modelo en ANEXO 9, que incluirá: número de factura, concepto, tercero, fecha de pago y actividad a la cual se vincula, agrupadas por actividades y teniendo un apartado de gastos generales, donde se incluirán aquellos gastos que afectan a varias actividades o globalmente en el proyecto.

## 6. Otros documentos justificativos

Se tendrán que presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación, publicaciones y publicidad generada por la actividad. Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

## 7. Duplicidad de la documentación a presentar.

La documentación referida a los anteriores puntos de este artículo, no se tendrá que presentar nuevamente a la fase de justificación, siempre y cuando ya haya sido presentada con anterioridad a las fases previas de la misma convocatoria.

## Treceavo. - Régimen de incompatibilidades

Los clubes deportivos solicitantes no podrán recibir de este Ayuntamiento otra ayuda económica para la misma finalidad, durante el ejercicio o temporada para la que se solicita subvención. No obstante, las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

## Catorceavo. - Publicidad.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El Ayuntamiento de

Alcàsser remitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información de la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en base a las bases reguladoras, y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcàsser.

